



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Sala de Sesiones "11 de diciembre" de Bahía de Banderas, Nayarit, ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal, en calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit; siendo las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día 12 de marzo del año 2021; se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de marzo del cuarto año de Ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de febrero de 2021.
4. Toma de protesta al C. Víctor Hugo Bernal Ibarra; C. Adalberto Godínez González; y C. Delvi Joaquín Ponce Virgen, al cargo de Regidor del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de tramite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021. **(ANEXO I)**
6. Iniciativa de Acuerdo, para turno a comisiones, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre; que tiene por objeto autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento; para celebrar con el Ejido de La Cruz de Juanacastle, Bahía de Banderas, Nayarit; un Convenio de Ocupación Previa para la expropiación de un terreno de 20,000 m² para ser donado a la Guardia Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. **(ANEXO II)**
7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Públicos, que tiene por objeto crear el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO III)**
8. Presentación del informe mensual de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los asuntos turnados a comisión, los despachados en el mes anterior y los pendientes por resolver. **(ANEXO IV)**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

9. Asuntos generales.

10. Clausura de la sesión.

1. Para el desahogo del punto número uno del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre; instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, a efecto de que realizara el pase de lista del Honorable X Ayuntamiento, registrándose la asistencia de los integrantes siguientes: Presidente Municipal, José Isabel Aguirre Aguirre; Síndico Municipal, C. Irma Ramírez Flores; Regidora Nilda María Minjarez García; Regidora Margarita Ramírez Parra; Regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas; Regidora Evelyn Paloma Jiménez Ramírez; Regidor Eric Fabián Medina Martínez; Regidora Juana Haide Saldaña Varela; Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán; Regidora Ana Rosa Barajas Vargas; y el Regidor Héctor Pimienta Alcalá.

Una vez realizado el pase de lista, el Secretario del Ayuntamiento, informó que se encontraban presentes once de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, declarando la existencia de quórum legal y válida la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo del año 2021.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, José Isabel Aguirre Aguirre; siendo las 13:44 horas declaró formalmente iniciada la sesión y válidos los acuerdos en ella tomados.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

Para el desahogo del punto número dos del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó a los regidores que, si alguno tenía algún comentario al respecto, lo externara.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, solicitó al Presidente Municipal y a los compañeros regidores, poner a consideración, el turnar a comisiones el punto número seis del orden del día, ya que no estaba integrado y claro el objeto del mismo. También le preguntó al Secretario del Ayuntamiento sobre el punto número siete del orden del día, el cual habla sobre reformar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; preguntó si se tenía que quedar así en el orden del día, ya que en el resolutivo siete, decía que era la creación del Reglamento de Panteones.

En el uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, respondió al comentario de la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, afirmando que era "crear el reglamento".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AUBLI', 'P', 'N', 'H', 'J', 'M', 'S', 'R', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, solicitó la corrección y reiteró sobre el asunto para turno a comisiones.

Al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación el punto número dos del orden del día, con la propuesta de cambio que sugirió la Regidora Juana Haide Saldaña Varela; solicitando a quienes estuvieran de acuerdo, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de febrero de 2021.

Continuando con el punto número tres del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B José Isabel Aguirre Aguirre, preguntó a los regidores, si existía algún comentario al respecto, y al no haber comentarios, se sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de febrero de 2021; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4. Toma de protesta al C. Víctor Hugo Bernal Ibarra; C. Adalberto Godínez González; y C. Delvi Joaquín Ponce Virgen, al cargo de Regidor del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Para el desahogo del punto número cuatro del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó a los suplentes, entrar a la Sala de Sesiones para la toma de protesta de ley.

5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de tramite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021. **(ANEXO I)**

Para el desahogo del punto número cinco del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B José Isabel Aguirre Aguirre, instruyó al Secretario del ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, para que diera lectura al **ANEXO I**; y una vez agotada la lectura, solicitó a los regidores que, si tenían algún comentario al respecto, lo externaran.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, expresó que le gustaría que todos dieran cuentas de lo que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), estableció en el informe de fiscalización de la Cuenta Pública del 2019. Dio a conocer sus puntos diciendo que, en el resultado número dos, observación 1AF18MA20, que a la letra dice: "en el análisis a las modificaciones presupuestales y a la información remitida por parte del Ayuntamiento mediante el oficio CM/X/443/05/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, se detectaron las siguientes irregularidades: si bien se aprobaron modificaciones presupuestales en diversas actas de Cabildo sin número de fechas; 30 de abril, 30 de julio, 30 de octubre, todas de 2018, y, 14 de febrero de 2019; registradas mediante pólizas presupuestales y de diario generadas por el Sistema Empress de Armonizados, por un importe de \$947,174,697.04 (novecientos cuarenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 04/100 m.n.)". Comentó que esas asignaciones no asentaban de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo habían sido autorizadas. Así mismo, se detectó que la aprobación de dichas transferencias habían sido con fechas posteriores al registro de las pólizas; expresó que en este contexto, el cuadro que se presentaba a consideración, solo establecía que se le daría suficiencia a la partida de equipo de cómputo por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) transfiriéndolos de las siguientes partidas y cantidades: de equipo eléctrico para oficina se transfieren \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); de mobiliario y equipo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); de otros equipos de comunicación \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y de otro mobiliario y equipo \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.); pero, señaló que no se daba cita de qué programa o ramo se tomaba, o a que programa o ramo se transfería. Comentó que era una responsabilidad imputable del Tesorero Municipal, pero también de todos, ya que conforman un equipo de trabajo, y que, a todos atañe vigilar que la normatividad se cumpla, y particularmente en este último ejercicio de gestión constitucional, el cual requiere una actuación administrativa limpia y transparente, para que, en la medida de lo posible, no se diera margen a observaciones y no fuera recurrente en el ejercicio fiscal 2021, por lo tanto solicitó que se tomara a consideración su comentario.

El Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó la anuencia de los integrantes del H. Ayuntamiento para conceder el uso de la voz al Tesorero Municipal, Lic. José Alejandro Armenta Lugo, para que llevara a cabo la explicación del punto en comento, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

En el uso de la voz, el Tesorero Municipal, Lic. José Alejandro Armenta Lugo, explicó que, cumpliendo con lo que marcaba la ley, este era un movimiento simple, el cual quedaría solo en la Secretaría del Ayuntamiento; comentó que desde que empezó su gestión, han realizado el mismo procedimiento: se presentaba a Cabildo para su aprobación y en caso de que así fuera, se realizaba después la transferencia

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

presupuestal. Le externó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, que por esa razón estaban mes a mes presentando ese tipo de Iniciativas de Acuerdo, simplemente para cumplir con lo que marca la ley.

En el uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, aclaró que las observaciones mencionadas por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela eran del año 2018 y de febrero de 2019, y que, precisamente a raíz de esas mismas, es como se ha corregido el actuar de la Tesorería Municipal, anticipándose siempre a que antes del ejercicio del gasto, se adecúe el Presupuesto de Egresos, para evitar ese tipo de observaciones.

En el uso de la voz, la Regidora Evelyn Paloma Jiménez Ramírez, comentó que, aprovechando la presencia del Tesorero Municipal, quería cuestionar sobre el tema la aplicación que se está utilizando para facilitarle al ciudadano el pago de sus impuestos, ¿a qué cuenta van destinados los recursos que ahí se pagan?; ya que con ella se han acercado algunos ciudadanos que han tenido problemas usando esa aplicación, porque al momento de efectuar el pago, se les emite un ticket, el cual menciona que su recibo estará disponible en siete días hábiles, y en el caso de un ciudadano, pasó el mes y su recibo no estaba, causando que tuviera que realizar doble pago para la emisión de su recibo. La regidora solicitó que estuvieran pendientes en ese tema para corregir y evitar que los ciudadanos tuvieran este tipo de inconvenientes y molestias.

Tomando el uso de la voz, el Tesorero Municipal, José Alejandro Armenta Lugo, mencionó que efectivamente, ya habían detectado esa falla. Señaló que ese equipo que se había implementado en meses pasados, era con el fin de facilitar los trámites y evitar tener tanta gente esperando su turno en las cajas recaudadoras, y que, el problema había sido por temas de informática, pero que ya se estaba arreglando el tema con el banco y con el personal de la Jefatura de Ingresos.

En el uso de la voz, la Regidora Evelyn Paloma Jiménez Ramírez, comentó que quisiera que le aclararan el mismo tema, ya que ella había indagado sobre la condición y situación de dicha banca y le habían comentado que el saldo se iba a una cuenta y de ahí se jalaba a Ingresos, por lo que, desde su punto de vista, si no estaban debidamente estipuladas las condiciones en las que la aplicación te retiraba de la tarjeta el recurso, y si no se veía reflejado directamente en las cajas, ella sugirió que se vincule bien o que se retirara el equipo, ya que se mal interpreta que el recurso se refleje en otra cuenta.

Retomando el uso de la voz, el Tesorero Municipal, le comentó que, el recurso se va a una cuenta concentradora y que el problema era de informática al momento de ubicar el pago, pero que ese era un tema interno; reiteró a la regidora que contara con la reparación de ese daño y con la implementación del sistema como debe de ser.

En el uso de la voz, la Regidora Evelyn Paloma Jiménez Ramírez, añadió que en el tema de las cajas recaudadoras, si no había el personal necesario para entregar el recibo en tiempo y forma, solicitó que buscaran una solución.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Armenta', 'Paloma', and others.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación, solicitándose a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; lo manifestara de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

6. Iniciativa de Acuerdo, para turno a comisiones, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre; que tiene por objeto autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento; para celebrar con el Ejido de La Cruz de Juanacastle, Bahía de Banderas, Nayarit; un Convenio de Ocupación Previa para la expropiación de un terreno de 20,000 m² para ser donado a la Guardia Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. **(ANEXO II)**

Para el desahogo del punto número seis del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, y a la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; asimismo invitó a las demás comisiones para la elaboración del dictamen correspondiente.

7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Públicos, que tiene por objeto crear el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO III)**

Para el desahogo del punto número siete del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, instruyó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela; integrante de la Comisión de Servicios Públicos, para que diera lectura al **ANEXO III**; y una vez agotada la lectura, solicitó a los regidores que, si alguno tenía algún comentario al respecto, lo externara.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, dio la bienvenida a los nuevos regidores. Asimismo, externó que ya habían pasado más de ocho meses desde que presentó la iniciativa en comento, la cual está relacionada con una de las funciones y servicios públicos más sensibles para nuestros habitantes, y más en un escenario de pandemia, la cual, ha cobrado como nunca, las vidas de tantas personas; y que, como siempre, la población de escasos recursos es la mayormente afectada; por lo cual esperaba que la tardanza por este reglamento, hubiera valido la pena. Expresado lo anterior, señaló que

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'H' on the left, and various initials on the right.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

es por ello, que ahora se necesita con urgencia la herramienta normativa que permita la prestación de este servicio público básico para los habitantes, y pidió el apoyo de sus compañeros regidores para la aprobación de este nuevo reglamento. Así también, apeló a su compromiso social, para que juntos hagan posible, a la brevedad, la ejecución del proyecto físico del Cementerio Municipal, haciendo un frente común contra la tramitología burocrática. Comentó que, se tiene ya aprobada una partida presupuestal para la ejecución del proyecto, y que, hasta la fecha, no se ha liberado el recurso para iniciar con las principales obras, como es el bardeo perimetral, la caseta de vigilancia, servicios sanitarios y otras sobras básicas para el correcto funcionamiento del cementerio. Mencionó que, el día cuatro del mes de marzo del año en curso, realizaron una visita de trabajo al predio donde se ejecutará el proyecto, para conocer los avances, y que había sido muy decepcionante ver que poco, o nada, se ha avanzado desde su última visita que fue en el mes de octubre del año dos mil veinte. Señaló que, nos hacen falta funcionarios públicos municipales que se pongan la camiseta para avanzar todos en el mismo sentido. Reiteró que el servicio de cementerios es un tema que todos deben de abordar con mucho compromiso, eficiencia, prontitud, y sensibilidad social, en virtud de las circunstancias que rodean a la pérdida de un ser querido.

Al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación, solicitándose a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Públicos, que tiene por objeto crear el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

8. Presentación del informe mensual de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los asuntos turnados a comisión, los despachados en el mes anterior y los pendientes por resolver. **(ANEXO IV)**

Para el desahogo del punto número ocho del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, para que diera lectura al **ANEXO IV.**

9. Asuntos generales.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, manifestó lo siguiente:

"Compañeros regidores, amigas y amigos, representantes de los medios de comunicación que hoy nos acompañan.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El actual escenario y los tiempos que todos conocemos, está generando condiciones para que algunos funcionarios de esta administración municipal se involucren en prácticas incorrectas que empañan la imagen de este Honorable Cabildo, lo cual debe ser motivo de preocupación de quienes lo integramos. Me refiero al uso de recursos públicos con visión clientelar y la entrega de apoyos sociales sin observar las reglas de operación de los respectivos programas aprobados por este Cabildo como lo son: Entrega de vales de despensa, Empleo Temporal y Apoyos a los Micro Empresarios, defraudando la confianza otorgada por el pleno de este Cabildo, quien en todo momento ha confiado que dichos recursos llegarían a los más necesitados, conscientes de que solo es un pedacito de justicia para mitigar un problema de mayores proporciones que sufren nuestras familias, originado por la parálisis económica de nuestro municipio como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Tengamos presente que tenemos una Dirección Municipal de Bienestar, a quien el Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, le otorga las atribuciones y facultades para acercar los beneficios de los programas sociales aprobados por este Cabildo a la población y en el marco de sus reglas de operación.

Siempre he sido reiterativa y hoy no será la excepción cuando afirmo que "el principio básico de la administración pública es que sus funcionarios sólo pueden hacer lo que su marco normativo les permite". La falta de conocimiento de este principio no exime a estos, de las sanciones y responsabilidades respectivas.

Sumo a esta preocupación, la afirmación que hace la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en el Informe Ejecutivo de la fiscalización 2019, cuando al referirse a los resultados de la revisión a la Evaluación del Desempeño describe que "La población objetivo de los programas sociales" no recibe los beneficios proyectados desvirtuándose la finalidad de estos.

Personalmente me preocupa que suceda esto y que no generemos acciones para evitarlo. Recordemos que los servidores públicos incurrir en responsabilidad a) Por hacer; b) Por no hacer; y c) por permitir o dejar hacer a otros. En este escenario compañeros regidores, yo no estoy en condiciones de dejar que los funcionarios de este Ayuntamiento sigan incurriendo en estas prácticas que además de estar al margen de la Ley, se permite que terceros ajenos a este Gobierno Municipal, sean el conducto para la entrega de estos apoyos -y lo digo con pleno conocimiento de causa-, ya que es causal de fincamiento de responsabilidades políticas y administrativas, además de exponerse a sanciones por parte del Instituto Estatal Electoral ya que están revestidas de tintes político-electorales.

Yo quiero recordarles a los funcionarios municipales que se han involucrado en esta viciada práctica, que el gobierno está para garantizarle a la población la justicia social, y que los partidos políticos están para hacer política. De esta forma quien quiera hacer política está en todo su derecho, solo lo invitaría a que

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circle around a signature and various initials on the right margin.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

presente su renuncia y le deje su espacio a quienes sí quieran trabajar y cumplirle a la ciudadanía la jornada completa, los cinco días de la semana, y que se vaya al partido en el que milite para hacer campaña de tiempo completo, sin afectar el servicio público.

Compañeros Presidente, Síndico, Regidores y funcionarios que formamos parte de esta administración, hemos sido depositarios de la confianza popular y a partir de ello tenemos el privilegio de servir a la sociedad que es a quien nos debemos; y en esa consecuencia, no podemos defraudar su voto de confianza. Es por ello que los invito a que terminemos nuestra gestión constitucional acreditando nuestra profunda vocación y sensibilidad política, nuestra ética como servidores públicos, nuestra honradez como personas y, sobre todo, la transparencia con la que deben de aplicarse los recursos públicos.

Es en razón de lo anterior que pongo a la consideración de este Honorable Cabildo, emitir un exhorto por conducto del ciudadano Presidente Municipal a todos los servidores públicos, para que se abstengan de estas nocivas acciones, advertidos de que, en caso de incumplimiento, se les aplicarán las sanciones respectivas.

Les agradezco el favor de su atención, es cuánto."

En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, le solicitó al Presidente Municipal que los apoye a saber quiénes del personal de los directivos están de permiso y quiénes ocuparon su puesto, para facilitar el trabajo y dar un buen servicio a la población que acuden con ellos, porque en ocasiones se dirigen oficios a los directores o subdirectores y ellos ya no están en el cargo.

Tomando el uso de la voz, la Síndico Municipal, Irma Ramírez Flores, comentó que ella ya pidió a la Jefatura de Recursos Humanos y al Lic. Neftalí Vargas Ramírez, Oficial Mayor Administrativo, que elaboren un oficio con el nombre del personal que ya no labora más en este H. X Ayuntamiento.

10. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de marzo del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, del cuarto año de Ejercicio Constitucional, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día doce de marzo del año 2021, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

Lic. Delvi Joaquín Ponce Virgen
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

C. Adalberto Godínez González
Regidor

L.C.P. Víctor Hugo Bernal Ibarra
Regidor

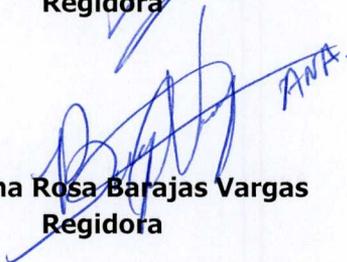
C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora


Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora


L.C.P Ana Rosa Barajas Vargas
Regidora


Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.


Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021.

HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. PRESENTE.

El que suscribe, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 108, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en los artículos 49, 63 y 226 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presento a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en los objetivos, estrategias y líneas de acción del eje cinco denominado "Juntos por la Gobernanza", pretende consolidar una gestión pública municipal ordenada, cercana a la gente, transparente, con resultados verificables y respetuosa de los derechos humanos, mediante la integración de la agenda de gobierno que garantice la aplicación responsable de los recursos públicos en el cumplimiento de las obligaciones, dando prioridad a la prestación de servicios públicos que eleven la calidad de vida de la población, promuevan el desarrollo humano y la competitividad en forma integral y sostenible.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas para el Ejercicio Fiscal 2020, autorizado para sufragar al gasto público que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, pago de pasivos, deuda pública, inversión en obra pública e inversión financiera, debe contribuir al balance presupuestario sostenible, por lo que no procede pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, motivo por el cual es necesario realizar ampliaciones o transferencias presupuestales siempre y cuando estas se compensen con reducciones de otras partidas presupuestales o con cargo a ingresos excedentes que se acompañen en la iniciativas de reformas a la Ley de Ingresos.

Para seguir dando cumplimiento al eje cinco del mencionado Plan Municipal de Desarrollo, es necesario realizar las ampliaciones y transferencias presupuestales que se presentan en la Iniciativa de Acuerdo que se adjunta, bajo el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 8. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 20. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ARTICULO 61. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III.- En materia administrativa, económica y social:

m) En los términos de ley, autorizar la creación, ampliación y transferencia de las partidas del Presupuesto de Egresos;

ARTÍCULO 117. Son facultades y deberes del Tesorero:

XXVI.- Aplicar ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto señalados en la presente Ley, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles del Municipio;

ARTÍCULO 202. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, a excepción de las resoluciones de la naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del municipio. El Municipio deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

...

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 7. Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para lo cual están destinadas; pero con el objeto garantizar la adecuada y oportuna prestación de los distintos servicios públicos municipales a la ciudadanía, el Tesorero Municipal podrá crear partidas y efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el caso, por el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado, vigente en el presente ejercicio y siempre y cuando no exceda del total del techo financiero anual autorizado, o esté impedido por otros ordenamientos legales para efectuarlas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right side of the page.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8. Agotado el procedimiento anterior si se requiere ampliación presupuestal de los diferentes capítulos y partidas, el Presidente Municipal previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el caso, por el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado, vigente en el presente ejercicio, las presentará debidamente justificadas al Cabildo a través de los Avances de Gestión Financiera que correspondan en el apartado de la Información Presupuestal, para su análisis y aprobación en su caso.

Artículo 19. Los titulares de las Dependencias y Entidades vigilarán que las erogaciones se apeguen a sus presupuestos aprobados y que el ejercicio de este se ajuste a los criterios de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones que en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y el Órgano de Control Interno del municipio procurando en todo momento que estos se orienten al logro de los resultados estratégicos de su dependencia. En consecuencia, a lo anterior serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos operativos sin detrimento de la realización oportuna de sus programas de trabajo y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

Artículo 20. La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En consecuencia a lo anterior será la instancia facultada para solicitar la autorización del Presidente Municipal, a realizar las reasignaciones y transferencias de partidas entre los distintos capítulos del gasto público, durante el ejercicio fiscal necesarias para la adecuada atención de las funciones y servicios públicos con el objeto de darle flexibilidad y operatividad al ejercicio del gasto público, condicionando a que el total de los incrementos y nuevas partidas propuestas se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase la asignación presupuestal total del ejercicio.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado, en ejercicio de las facultades que me confieren, la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar a consideración de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;** en los términos del documento que se adjunta.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

Atentamente,
A los doce días del mes de marzo del 2021.

Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal
H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

5476



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE AUTORIZA AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. Se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar de la manera siguiente:

AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

No. De Cuenta				Cuenta	Saldo Inicial	Incremento	Disminución	Saldo Final
05	01	05	00	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	50,000.00			200,000.00
05	01	05	03	Equipo de Computación	50,000.00	150,000.00		200,000.00
05	01	01	00	Muebles de Oficina y Estantería	238,900.00			138,900.00
05	01	01	05	Equipo Eléctrico Para Oficina	76,500.00		50,000.00	26,500.00
05	01	01	07	Mobiliario y Equipo	162,400.00		50,000.00	112,400.00
05	01	09	00	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	50,000.00			0.00
05	01	09	01	Otros Equipo de Comunicación	25,000.00		25,000.00	0.00
05	01	09	08	Otro Mobiliario y Equipo	25,000.00		25,000.00	0.00
				Sumas Iguales	338,900.00	150,000.00	150,000.00	338,900.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

D A D O en la Sala de Sesiones "11 de diciembre" de la Presidencia Municipal, en Valle de Banderas, Nayarit, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

Lic. Delvi Joaquín Ponce Virgen
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

C. Adalberto Godínez González
Regidor



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. Víctor Hugo Bernal Ibarra
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

C. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

L.C.P Ana Rosa Barajas Vargas
Regidora

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento; a celebrar con el Ejido de La Cruz de Juanacastle, Bahía de Banderas, Nayarit; un Convenio de Ocupación Previa para la expropiación de un terreno de 20,000 m² para ser donado a la Guardia Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

El que suscribe, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los artículos 49 y 61 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; presento a consideración de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A CELEBRAR CON EL EJIDO DE LA CRUZ DE JUANACASTLE, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; UN CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE 20,000 M² PARA SER DONADO A LA GUARDIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la "Seguridad Pública es función del Estado a cargo de la Federación las entidades federativas y los Municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; señala también que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley; y la actuación de las instituciones de seguridad



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Entre las instituciones de seguridad pública que señala la Carta Magna integra la Guardia Nacional, la cual será de carácter civil, disciplinada y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

En el artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

El veintisiete de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Guardia Nacional, la cual es una ley reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes mencionado; misma que señala en los artículos 5 y 6 lo siguiente:

ARTÍCULO 5. *"El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios".*

ARTÍCULO 6. *Son fines de la Guardia Nacional:*

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;*
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;*
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y*
- IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.*



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Plan de Desarrollo Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; 2017-2021, señala en el Eje I "Juntos por la Seguridad", en su alineación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo como un objetivo principal el denominado **Seg1 Escudo Bahía** que menciona la importancia de "Generar un entorno de seguridad que permita el desarrollo de los habitantes y visitantes, protegiendo en forma oportuna y confiable a las personas, su patrimonio e integridad, mediante la modernización, profesionalización y humanización evaluación continua y coordinación de la cooperación y con la participación ciudadana en la prevención del delito". Y para lograrlo menciona diferentes líneas de acción entre las que se destaca la línea **1.1.1.3** que muestra, que se coordinaran operativos con instancias federales y estatales para el programa Respuesta Oportuna; por lo tanto, podemos recalcar que el Municipio de Bahía de Banderas preocupado por la Seguridad de sus habitantes considera importante que se lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en materia de Seguridad.

Así también, vale la pena mencionar que el Ejido de La Cruz de Juanacastle, le adeuda al Municipio áreas de donación, mismas que no se han entregado por la falta de regularización, ya que la Asamblea Ejidal no se ha certificado, lo que imposibilita entregar dichas áreas de donación.

En común acuerdo entre el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y el Ejido de La Cruz de Juanacastle, acordaron llevar a cabo un Convenio de Ocupación Previa para expropiar los terrenos donde se llevarán a cabo las obras de infraestructura para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; aclarando que dichos terrenos expropiados serán a cuenta del adeudo en áreas de donación que el Ejido de La Cruz de Juanacastle, tiene con el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confieren; la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; presento a consideración de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A CELEBRAR CON EL EJIDO DE LA CRUZ DE JUANACASTLE, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; UN CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE 20,000 M² PARA SER DONADO A LA GUARDIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA;** en los términos del documento que se adjunta.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

A los doce días del mes de marzo del año 2021

**Q.F.B. JOSÉ ISABEL AGUIRRE AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A CELEBRAR CON EL EJIDO DE LA CRUZ DE JUANACAXTLE, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; UN CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE 20,000 M² PARA SER DONADO A LA GUARDIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento; a celebrar con el Ejido de La Cruz de Juanacaxtle, Bahía de Banderas, Nayarit; un Convenio de Ocupación Previa para la expropiación de un terreno de 20,000 m² para ser donado a la Guardia Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. Los terrenos expropiados mediante el Convenio de Ocupación Previa, se indemnizarán con las áreas de donación que el Ejido de La Cruz de Juanacaxtle le adeuda al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; por lo que no se deberá pactar ningún pago económico en la celebración de dicho convenio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

D A D O en la Sala de Sesiones "11 de diciembre" de la Presidencia Municipal, en Valle de Banderas, Nayarit, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto reformar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. PRESENTE.

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN la INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** presentada por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

DICTAMEN

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

- I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
- II. Legitimación del iniciante.
- III. Del proceso Reglamentario.
- IV. Competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión de Servicios Públicos.
- V. Descripción de la iniciativa.
- VI. Antecedentes.
- VII. Consideraciones.
- VII. Resolutivo.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right side of the page.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y, aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por la C. Juana Haide Saldaña Varela, en su carácter de Regidora de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 70 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

III. Del proceso Reglamentario.

El día treinta de junio de 2020 en Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se presentó al Honorable Ayuntamiento la propuesta en comento, la cual nos fue turnada a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y a la Comisión de Servicios Públicos, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Aubli', 'M', 'R', and others.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV. Competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión de Servicios Públicos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, 79 fracción VII y VIII; 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; artículos 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

V. Descripción de la propuesta.

La C. Juana Haide Saldaña Varela, presentó la Iniciativa de Acuerdo para turno a Comisiones, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con el fin de alinearlos con las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento de la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VI. Consideraciones.

Derivado de varias reuniones de técnicas de trabajo con la Dirección Jurídica, Servicios Públicos, Registro Civil, Tesorería Municipal, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y asimismo los integrantes de la Comisiones Edilicias dictaminadoras, concluimos que no era solo necesario la reforma a diversas disposiciones del Reglamento, sino de crear un nuevo Reglamento que abarcara las necesidades actuales en el Municipio, para armonizarlo y modernizarlo a la realidad histórica en que vivimos, dado el acelerado desarrollo de infraestructura social imperante, y sobre todo el poder regular la inversión privada en este rubro al poder mediante concesiones a los particulares establecer panteones concesionados a la iniciativa privada, sin descuidar la vigilancia y supervisión de sus correcto mantenimiento y operación en el municipio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Arbol', 'P', 'A', 'R', 'M', 'N', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En virtud de ello, para cubrir las necesidades actuales en dicha materia, los integrantes de las comisiones dictaminadoras propusimos que la Iniciativa en comento: **"Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto reformar del Reglamento de Panteones del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"** se modificara para quedar como: **"Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto crear el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"**.

Atendida la tarea conjunta de elaboración del proyecto del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el Reglamento que se presenta, el cual contiene una visión actualizada de la prestación del servicio público de cementerios, dejando la posibilidad abierta para que particulares se asocien para la prestación del servicio de cementerios y prevé que la administración de los cementerios públicos municipales, así como la vigilancia para el buen funcionamiento de los cementerios concesionados a los particulares, por el Ayuntamiento; es claro que el servicio que se brinda a través de los cementerios municipales, es un tema por demás sensible para los ciudadanos, en virtud de las circunstancias que rodean al fallecimiento de un ser querido, por lo que sin duda es un compromiso para nosotros como autoridad mejorar de forma continua, mayormente con una población que cada vez es más demandante la prestación de este y otros servicios públicos, por lo que se hace necesario contar con las herramientas normativas que conduzcan a ese crecimiento ordenado y próspero, en beneficio de todos los bahiaberenses, tratando en todo momento de proteger el interés social y el orden público de la naturaleza del servicio público de cementerios, atendiendo a las situaciones de hecho y de derecho que prevalecen en el municipio.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y la Comisión de Servicios Públicos, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

VII. RESOLUTIVO

Se DICTAMINA como procedente la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; en los términos del documento que se adjunta.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Arbu', 'R', 'C', 'D', 'M', 'R', and 'es R'.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, de acuerdo al documento siguiente:

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público observancia general y tiene por objeto regular; el control, establecimiento, conservación, funcionamiento y vigilancia de los cementerios que se creen o ya existan en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Los concesionarios y los ejidos que cuenten con cementerios, deberán cumplir con los requisitos y formalidades que señalan las leyes, este reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para la aplicación, observancia, interpretación general del presente reglamento se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos: la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nayarit.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por.

I.- **Ataúd o féretro:** Caja mueble en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación, o la colocación de restos áridos humanos;

II.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit;

III.- **Cadáver:** Cuerpo humano en el que se haya comprobado y declarado médicamente la pérdida de la vida;

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV.- **Cementerios:** Son los inmuebles o lugares destinados exclusivamente para la recepción y resguardo de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y/o cremados.

V.- **Cementerios concesionados:** Son aquellos inmuebles concesionados en favor de personas físicas o morales que se encuentran en el municipio, destinados a cementerios.

VI.- **Cementerios ejidales:** Son aquellos inmuebles propiedad de los ejidos que se encuentran dentro del territorio del Municipio, destinados para cementerio.

VII.- **Cementerios municipales:** Son aquellos inmuebles patrimonio del Ayuntamiento, destinado exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y/o restos humanos áridos o cremados;

VIII.- **Cenizas:** Restos originados por la cremación de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos;

IX.- **Certificado:** El documento que acredita el derecho de uso de un terreno o espacio físico en el interior de alguno de los cementerios a favor de una persona, ya sea de manera temporal o a perpetuidad;

X.- **Columbario:** Estructura construida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;

XI.- **Cremación:** Proceso de reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos;

XII.- **Cripta:** Estructura construida sobre un terreno determinado en el interior del cementerio con gavetas individuales destinadas al depósito de cadáveres;

XIII.- **Departamento de Cementerios:** Departamento de Cementerios del municipio de Bahía de Banderas.

XIV.- **Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos del municipio de Bahía de Banderas;

XV.- **Dirección de Ordenamiento Territorial:** Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Bahía de Banderas;

XVI.- **Encargado:** La persona designada y responsable de llevar la administración ya sea en un cementerio municipal, concesionado o ejidal;

XVII.- **Exhumación:** Acto de extraer los restos de un cadáver, sus restos o sus cenizas del lugar donde originalmente fueron inhumados;

XVIII.- **Fosa común:** Lugar o espacio físico destinado para la inhumación de cadáveres y sus restos, de personas desconocidas o no identificadas;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XIX.- **Funerarias:** Son los establecimientos destinados a la prestación del servicio, venta de féretros, velación y traslado de cadáveres de seres humanos a los cementerios o crematorios;

XX.- **Gaveta:** Espacio individual construido dentro de una cripta, destinado al depósito de cadáveres o sus restos;

XXI.- **Inhumación:** Es el acto de enterrar o sepultar un cadáver, restos humanos o restos áridos en un espacio físico;

XXII.- **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal del año que corresponda;

XXIII.- **Ley Municipal:** Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

XXIV.- **Monumento funerario o mausoleo:** La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba o cripta;

XXV.- **Nicho:** Es el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o incinerados;

XXVI.- **Oficiales:** Los Oficiales del Registro Civil del municipio de Bahía de Banderas;

XXVII.- **Osario:** El lugar o espacio físico especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;

XXVIII.- **Reinhumación:** Acción de reubicar en una fosa, osario, gaveta, cripta o nicho los restos humanos o restos humanos áridos exhumados;

XXIX.- **Restos humanos:** Las partes de un cadáver o lo relativo a sus órganos;

XXX.- **Restos humanos áridos:** La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;

XXXI.- **Restos humanos cremados:** Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver o de restos humanos áridos;

XXXII.- **Reglamento:** Reglamento de Cementerios para el Municipio de Bahía de Banderas;

XXXIII.- **Terreno:** El lugar físico establecido para la sepultura de los cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y/o cenizas;

XXXIV.- **Tumba:** La excavación en el terreno de un cementerio destinada a la inhumación de cadáveres o sus restos;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XXXV.- **Traslado:** La transportación de un cadáver o sus restos de un lugar a otro, ya sea dentro del mismo municipio, o hacia dentro o fuera del municipio;

XXXVI.- **Usuario:** Todas aquellas personas que recurren a los cementerios para solicitar algún servicio o los poseedores de derechos de uso en cualquiera de los cementerios descritos en este reglamento; y

XXXVII.- **Velatorio:** Es el local o inmueble destinado a la velación de un cadáver.

TÍTULO SEGUNDO
De las Autoridades

Capítulo Único
De las Autoridades y sus Atribuciones

Artículo 4- La aplicación y vigilancia de este reglamento corresponde a:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- La Presidencia Municipal;
- III.- La Dirección de Servicios Públicos;
- IV.- La Dirección del Registro Civil;
- V.- Las Oficialías del Registro Civil; y
- VI.- La Administración de Cementerios;

Artículo 5.-Compete al Ayuntamiento:

- I.- Autorizar el establecimiento de cementerios municipales;
- II.- Expedir a las personas físicas o morales la autorización para el establecimiento de cementerios concesionados;
- III.- Fijar anualmente las tarifas o precios de los servicios públicos relacionados con los cementerios y el registro civil, de conformidad con la Ley de Ingresos; y,
- IV.- Las demás que le correspondan conforme la Ley Municipal y demás ordenamientos aplicables en la materia;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several initials in the middle, and a vertical list of initials on the right side of the page.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia Municipal:

- I.- Designar y remover en su caso, al Jefe o Jefa del Departamento de Cementerios así como al encargado de cada uno de los cementerios municipales;
- II.- Proponer al Cabildo reformas, adiciones, derogación y/o abrogación de las disposiciones del presente reglamento;
- III.- Proponer al Cabildo, la autorización para el establecimiento de cementerios municipales;
- IV.- Proponer ante Cabildo la expedición a personas físicas o morales de la autorización para el establecimiento de cementerios concesionados; y,
- V.- Las demás que conforme la Ley Municipal, y demás leyes y reglamentos vigentes le correspondan respecto de la materia de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos:

- I.- Indicar, gestionar y/o acordar con el Jefe del Departamento de Cementerios, las acciones y/o elementos necesarios para el buen funcionamiento de los cementerios;
- II.- Expedir a los usuarios de los cementerios previo pago de derechos el certificado que corresponda al terreno adquirido;
- III.- Atender cualquier queja que por escrito o de manera verbal se hiciera con relación a los cementerios, debiendo proceder de inmediato a su investigación y/o canalización para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar, y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga en buen estado la prestación del servicio;
- IV.- Indicar al Departamento de Cementerios, las acciones y/o elementos necesarios para el buen funcionamiento de los cementerios;
- V.- Participar de los acuerdos y convenios, que se realicen en relación al presente reglamento;
- VI.- Vigilar que los servicios que se prestan en los cementerios municipales se presten de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento; y,
- VII.- Las demás que le correspondan legal y reglamentariamente.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección del Registro Civil expedir las autorizaciones para inhumar, exhumar, cremar y trasladar cadáveres y sus restos, así como levantar y expedir las actas de defunción, llevando el registro de las mismas de conformidad con el Código Civil para el Estado de Nayarit.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9.- Corresponde a las oficialías del Registro Civil:

- I.- Expedir las autorizaciones para inhumar, exhumar, cremar y trasladar cadáveres y sus restos;
- II.- Levantar y expedir las actas de defunción, así como llevar el registro de las mismas de conformidad con el Código Civil para el Estado de Nayarit y demás disposiciones reglamentarias; y,
- III.- Las demás que legal y reglamentariamente les sean conferidas.

Artículo 10.- Corresponde al Departamento de Cementerios:

- I.- Indicar, gestionar y/o acordar con los encargados de los cementerios, las acciones y/o elementos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos;
- II.- Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo de cada uno de los cementerios municipales, concesionados y ejidales;
- III.- Recibir, previa autorización de los Oficiales del Registro Civil, los cadáveres para su inhumación, así como los permisos para su exhumación o cremación;
- IV.- Proporcionar toda la información que se solicite por parte de los interesados, con relación a los servicios que se ofrezcan en los cementerios municipales;
- V.- Procurar que los cementerios municipales y concesionados se encuentren dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública relacionados con los cementerios;
- VI.- Convocar a los encargados de los cementerios municipales a reuniones de trabajo por lo menos una vez cada tres meses;
- VII.- Visitar e inspeccionar de manera periódica, cada uno de los cementerios, formulando un informe bimestral y cada vez que así se requiera, al titular de la Dirección de Servicios Públicos, de sus actividades y del estado que guardan y los movimientos efectuados en los cementerios;
- VIII.- Vigilar, mantener y gestionar el buen funcionamiento de los cementerios municipales, concesionados y ejidales, denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que en ellos se encuentren;
- IX.- Vigilar y coadyuvar para que cada uno de los cementerios municipales, concesionados y ejidales cuenten con su Manual de Organización y Procedimientos correspondiente;
- X.- Supervisar que los encargados de los cementerios municipales utilicen con orden la ocupación de las gavetas y nichos;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XI.- Informar a las autoridades federales, estatales y/o municipales, cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan los cementerios del municipio;

XII.- Proponer ante la instancia correspondiente proyectos de reforma, adición, derogación y/o abrogación de las disposiciones del presente reglamento; y,

XIII.- Las demás de los ordenamientos vigentes aplicables en la materia, que le confieran.

Artículo 11.- Corresponde a los Encargados de los Cementerios:

I.- Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento;

II.- Procurar el buen funcionamiento de los cementerios a su cargo;

III.- Acordar con el titular del Departamento de Cementerios las acciones tendientes a mejorar el servicio y funcionamiento de los cementerios;

IV.- Vigilar el buen uso y mantenimiento del cementerio a su cargo;

V.- Registrar los servicios del cementerio en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes: nombre del inhumado, exhumado o cremado, sexo, edad, fecha de inhumación, exhumación, o cremación, fecha del pago de los derechos de uso, número de partida, material del ataúd, sección, línea, fosa, medidas, nombre del titular del derecho, su domicilio, especificando si se trata de cadáver, sus restos o cenizas, indicando la clase, sección línea y fosa de los servicios anteriores;

VI.- Notificar a los titulares de los derechos de uso para que se pongan al corriente de pago de sus cuotas de mantenimiento, así como de la posibilidad de prorrogar los términos, en cuanto a derechos de uso a temporalidad se refieran;

VII.- Tratándose de cadáveres no identificados, establecerá en cuanto fuere posible a través de los medios idóneos, las señas del mismo, de los vestidos, de los objetos que con él se encuentren y el mayor número de datos que puedan servir para su posterior identificación;

VIII.- Realizar en coordinación con el titular del Departamento de Cementerios su Manual de Organización y Procedimientos;

IX.- Atender la opinión técnica de la Dirección de Ordenamiento Territorial, en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavar y los procedimientos de construcción;

X.- Supervisar que los derechos de uso queden inscritos en los registros del cementerio;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XI.- Hacer un reporte mensual, y cuantas veces sea requerido por el titular del Departamento de Cementerios respecto de las actividades del cementerio a su cargo; y,

XIII.- Las demás contempladas en el presente reglamento y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia.

Artículo 12.- Al frente de cada oficina de Administración de Cementerio habrá un encargado.

El encargado de cada panteón llevará tres libros especiales en los que se asentarán, como mínimo los siguientes datos:

I. El primer libro contendrá el control y registro de los lotes, con los siguientes datos:

- a) Ubicación y características del lote;
- b) Nombre y domicilio del titular del lote, así como de los beneficiarios designados;
- c) Número de folio y fecha del Certificado expedido;
- d) Número del recibo de pago realizado;
- e) Temporalidad del Certificado;
- f) Señalamiento si hay refrendo;
- g) Nombre del difunto inhumado;
- h) Fecha de defunción;
- i) Causa de la defunción;
- j) Número del acta de defunción;
- k) Tipo de exhumación;
- l) Autoridad que ordena la exhumación;
- m) Fecha de exhumación;
- n) Destino de los restos exhumados; y
- o) Otros datos que se requieran.

II. En el segundo de los libros se llevará un control de las gavetas, conteniendo:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right side of the page.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a) Ubicación y características de la gaveta;
- b) Nombre y domicilio del titular de la gaveta, así como de los beneficiarios designados;
- c) Número de folio y fecha del Certificado expedido;
- d) Número del recibo de pago realizado;
- e) Temporalidad del Certificado;
- f) Señalamiento si hay refrendo;
- g) Nombre del difunto inhumado;
- h) Fecha de defunción;
- i) Causa de la defunción;
- j) Número del acta de defunción;
- k) Tipo de exhumación;
- l) Autoridad que ordena la exhumación;
- m) Fecha de exhumación;
- n) Destino de los restos exhumados; y
- o) Otros datos que se requieran.

III. En el tercer libro se llevará el control de los nichos:

- a) Ubicación y características del nicho;
- b) Nombre y domicilio del titular del nicho, así como de los beneficiarios designados;
- c) Número de folio y fecha del certificado expedido;
- d) Número del recibo de pago realizado;
- e) Temporalidad del certificado;
- f) Señalamiento si hay refrendo;
- g) Nombre del difunto inhumado;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- h) Fecha de defunción;
- i) Causa de la defunción;
- j) Número del acta de defunción;
- k) Tipo de exhumación;
- l) Autoridad que ordena la exhumación;
- m) Fecha de exhumación;
- n) Destino de los restos exhumados; y
- o) Otros datos que se requieran.

Se llevará además de los libros especiales, los siguientes documentos:

- I. Libro de registro de reclamaciones;
- II. Libro de inventario de recursos materiales;
- III. Talonarios y documentos auxiliares, con que cuenta la administración a fin de que sean remitidos al Ayuntamiento;
- IV. Copia de los mandamientos de pago efectuados por los concesionarios de los certificados de derechos de concesiones a temporalidad, adquisición a perpetuidad o refrendos; y
- V. Los demás que sean necesarios para la buena administración del panteón.

TÍTULO TERCERO
De los Servicios en los Cementerios

Capítulo I
De las Inhumaciones

Artículo 13.- La inhumación de cadáveres, sólo podrá realizarse en los cementerios autorizados por el Ayuntamiento, para ello deberá obtenerse el acta de defunción y la autorización por escrito del director del registro civil o sus oficiales, para ello será necesario presentar el certificado de defunción y, en su caso, realizar el pago de los derechos respectivos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14.- La persona que solicite la inhumación de un cadáver en alguno de los cementerios municipales debe observar los siguientes requisitos:

I.- Presentar ante el titular del Departamento de Cementerios o a los encargados, el certificado que ampare el uso del terreno del cementerio en donde lo tiene registrado, acreditando, además, estar al corriente en sus pagos de cuotas de mantenimiento.

II.- En caso de no contar con certificado, cubrir el pago por el derecho de uso a temporalidad;

Artículo 15.- Los cadáveres deberán inhumarse, cremarse o embalsamarse entre las 12 horas y las 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o autoridad judicial.

Artículo 16.- Las autoridades sanitarias determinarán el tiempo mínimo que han de permanecer los restos en las fosas, mientras ese plazo no termine, sólo podrán verificarse las exhumaciones autorizadas por las autoridades sanitarias y las ordenadoras por las judiciales o por el Ministerio Público.

Artículo 17.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas, serán inhumados en la fosa común.

No será procedente la inhumación en fosas comunes de cadáveres o restos humanos sin identificar, si antes no se verifica por el encargado de cada uno de los cementerios que se ha cumplido con lo que establece el protocolo aplicable dispuesto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

Artículo 18.- El servicio de inhumación que se realice en los cementerios municipales tratándose de personas desconocidas o no identificadas en la fosa común, será prestado por el Departamento de Cementerios y las oficinas administradoras en forma gratuita.

Artículo 19.- El traslado de cadáveres, de sus restos o cenizas, para su inhumación en otro municipio, estado o país, se realizará previo pago de derechos mediante la autorización por escrito de la dirección.

**Capítulo II
De las Cremaciones**

Artículo 20.- La cremación de cadáveres o restos áridos sólo podrá realizarse previa presentación de los siguientes documentos:

I.- La autorización expedida por las autoridades sanitarias competentes;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II.- La presentación del acta de defunción;

III.- La autorización del director o jefe del Departamento de Cementerios, asegurándose de la identidad de la persona;

IV.- La autorización de los familiares, acompañando las constancias en las que acrediten su parentesco;

V.- El recibo de pago de derechos.

Artículo 21.- Las cremaciones deberán ser solicitadas por los parientes consanguíneos por el grado más cercano al difunto. En caso de haber fallecido casado el difunto, deberá ser autorizada la cremación por su cónyuge, siempre y cuando hayan vivido o cohabitado juntos al día de su fallecimiento.

Artículo 22.- En caso de conflicto entre dos o más parientes del difunto con el mismo grado, respecto a la cremación, ésta no procederá.

Capítulo III De las Exhumaciones

Artículo 23.- Las exhumaciones solo podrán realizarse una vez transcurrido el plazo mínimo que las autoridades sanitarias competentes determinen.

Artículo 24.- Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de las autoridades sanitarias competentes, además de los siguientes requisitos:

I.- Certificado;

II.- Autorización del director u Jefe del Departamento de Cementerios;

III.- Acta de defunción; y,

IV.- Realizar el pago de derechos, y, tratándose de servicios en cementerios municipales, estar al corriente en sus pagos de cuotas de mantenimiento.

Artículo 25.- Antes de que transcurra el plazo el plazo mínimo que las autoridades sanitarias competentes hayan determinado para que un cuerpo permanezca inhumado, la exhumación será prematura, y sólo podrá llevarse a cabo por orden de la autoridad judicial del Ministerio Público o de las autoridades sanitarias cumpliendo al efecto con los siguientes requisitos:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I.- Las exhumaciones en fosas cuyo titular sea el solicitante, solo serán realizadas por personal designado o autorizado por el Departamento de Cementerios o de los cementerios concesionados;
- II.- Presentar acta de defunción de las personas fallecidas cuyos restos se vayan a exhumar; y,
- III.- Presentar identificación del titular y acreditar el interés jurídico que se tenga.

Artículo 26.- En caso de que aun cuando hubieran transcurrido los plazos señalados al efectuarse el sondeo correspondiente, se encontrare que el cadáver inhumado no presenta las características de los restos áridos, la exhumación se considera prematura.

Artículo 27.- Si al efectuarse una exhumación del cadáver, los restos se encuentren aún en estado de descomposición, deberán reihumarse de inmediato, salvo el caso de una determinación ministerial o judicial.

Artículo 28.- Las exhumaciones se harán exclusivamente en horas en que el cementerio se encuentre cerrado al público, es decir, fuera de los horarios de visita. Al efectuarse una exhumación, los ataúdes o cajas en donde se encontraban los restos humanos, no deberán salir del cementerio; éstos tendrán que ser enterrados al interior del mismo cementerio en el área que para tales efectos se tenga considerada.

Artículo 29.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de los restos, la reihumación se hará a la mayor brevedad posible, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30.- Es requisito indispensable para la reihumación presentar el comprobante del lugar en que se encontraba inhumado el cadáver o sus restos.

Artículo 31.- Cuando se exhume un cadáver o sus restos, y se tenga que reihumar, trasladándose a un cementerio distinto, pero dentro del municipio, esto se realizará igualmente fuera de los horarios de visita en los cementerios.

Capítulo IV
Del Traslado de Cadáveres y Restos Humanos

Artículo 32.- El traslado de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cenizas, de un panteón a otro se ajustará a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Para efectuar el traslado de cadáveres de un panteón a otro dentro del municipio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Handwritten signatures and initials in blue ink:

- Large signature on the left: "Publ."
- Signature in a circle: "P"
- Signature: "M"
- Signature: "J"
- Signature: "A"
- Signature: "H"
- Signature: "R"
- Signature: "R"
- Signature: "R"
- Signature: "R"



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I.- Que los interesados exhiban el permiso para efectuar el traslado, extendido por la autoridad sanitaria;
- II.- Que la exhumación se realice en la forma prevista por este Reglamento;
- III.- Que el traslado se verifique en vehículo autorizado para el servicio funerario;
- IV.- Que se presente constancia del cementerio a que se trasladará el cadáver de que la fosa para inhumación está debidamente preparada; y
- V.- Que las maniobras de inhumación y exhumación se efectúen con la mayor celeridad posible.

Artículo 34.- Para traslado de recién nacidos, niños y adolescentes, se deberá presentar:

- I.- Certificado de defunción;
- II.- Orden de nacido vivo o en su caso, acta de nacimiento;
- III.- Acta de nacimiento de los padres;
- IV.- Copia de Identificación oficial de los padres;
- V.- Acta de matrimonio de los padres, en su caso;
- VI.- Copia de identificación oficial de dos testigos;
- VII.- Orden de traslado expedida por la autoridad sanitaria;
- VIII.- Orden de inhumación expedida por la dirección del registro civil; y
- IX.- Licencia de autorización de traslado expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Para traslado de personas mayores de edad se deberá presentar:

- I.- Certificado de defunción;
- II.- Acta de nacimiento del difunto;
- III.- Acta de matrimonio del difunto, en su caso;
- IV.- Copia de identificación oficial del difunto;
- V.- Copia de identificación del informante;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- VI.- Orden de traslado expedida por la autoridad sanitaria;
- VII.- Orden de inhumación expedida por la oficialía del registro civil; y
- VIII.- Licencia de autorización de traslado expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 36.- Cuando por causa de una concesión se afecte total o parcialmente un panteón municipal, el traslado de los restos humanos a otro panteón se hará por cuenta de la autoridad municipal, incluyendo la instalación de monumentos y lápidas que se hubiesen construido con la debida autorización.

Artículo 37.- No causarán derechos, los traslados y exhumaciones ordenadas por autoridades judiciales.

TITULO CUARTO
Del Control y Funcionamiento de los Cementerios

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 38.- Por su tipo de administración de los cementerios dentro del municipio se clasifican en:

- I.- Cementerios municipales;
- II.- Cementerios concesionados;
- III.- Cementerios ejidales.

Artículo 39.- Para la operación de los cementerios municipales, el Ayuntamiento proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios, estableciéndose las funciones de éstos últimos en el Manual de Organización y Procedimientos respectivo.

Artículo 40.- Los titulares y/o administradores de los cementerios concesionados y ejidales están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanan del presente reglamento y deberán proveer de los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 41.- Los cementerios deberán contar con las siguientes obras y servicios:

- I.- Red de Agua Potable;

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II.- Servicios sanitarios separados para ambos sexos;
- III.- Alumbrado público exterior e interior adecuados;
- IV.- Barda perimetral;
- V.- Arbolado de raíces poco profundas y jardinería;
- VI.- Zona especial para guarda de restos humanos;
- VII.- Rampas de acceso para el uso de personas con discapacidad;
- VIII.- Vialidad peatonal y vehicular;
- IX.- Caseta de Vigilancia para el resguardo del orden público;
- X.- Áreas verdes y zonas destinadas a forestación;
- XI.- Ingreso principal, e ingreso de servicio;
- XII.- Calzadas internas para la circulación exclusiva de carrozas y/o vehículos de servicio;
- XIII.- Área de administración;
- XIV.- Zona de descanso u oración;
- XV.- Bodega para materiales necesarios para mantenimiento;
- XVI.- Botiquín de primeros auxilios;
- XVII.- Rutas de evacuación; y
- XVIII.- Zonas de seguridad.

Artículo 42.- En los cementerios únicamente se permitirá la construcción de criptas, monumentos, mausoleos, nichos, oficinas administrativas, templos y servicios conexos a las actividades funerarias.

Artículo 43.- Los horarios de servicio en los cementerios municipales serán todos los días de lunes a domingo, incluyendo días festivos, de las 7:00 a las 18:00 horas y el horario de visita será de las 8:00 a las 17:00 horas, con excepción de las festividades que se lleven a cabo con motivo de la celebración del día de muertos, los días 1º y 2 de noviembre de cada año, así como el día 10 de mayo de cada año, en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

donde podrá ampliarse el horario de visita de acuerdo con el flujo de visitantes y según lo determine el Departamento de Cementerios.

El acceso a los cementerios y sus servicios podrá ser suspendido temporalmente por las autoridades competentes cuando se ponga en riesgo la salud de las personas por el tiempo que así se determine.

Artículo 44.- En cada uno de los cementerios municipales, concesionados y ejidales, deberá existir una sección denominada fosa común, en la que serán depositados los cadáveres o restos humanos, de personas desconocidas o abandonadas o cuando éstos no sean reclamados por persona alguna ante la autoridad o instancia competente.

Artículo 45.- En todos los panteones del municipio deberá haber, como mínimo, tres fosas preparadas y disponibles como reserva para la inhumación de cadáveres.

Artículo 46.- En los panteones jardinados que se establezcan en el municipio, o en las áreas comunes de los existentes, las fosas deberán ser delimitadas en todo su perímetro, y en cada una de ellas se instalará una placa que contendrá cuando menos el nombre y la fecha del inhumado, de conformidad a su Manual de Organización y Procedimientos.

Capítulo II
De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 47.- Los usuarios de los cementerios deberán acatar lo siguiente:

- I.- Cumplir con las disposiciones en el presente reglamento y las demás que emanen de la administración municipal;
- II.- Todo usuario tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Ayuntamiento, en materia de cementerios;
- III.- Al momento de obtener algún derecho de uso, los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y cuotas anuales, tanto de los cementerios municipales, concesionados y ejidales, y ser vigilantes de su estado, debiendo dar el mantenimiento requerido para evitar que presenten un riesgo a los visitantes de los cementerios, además de la contaminación visual.

En el caso exclusivo de los cementerios municipales, la cuota anual de mantenimiento será el equivalente a una Unidad de Medida y Actualización, misma que será destinada para la conservación y mejoramiento de las instalaciones y áreas comunes de los cementerios;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right side of the page.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- IV.- Ninguna persona podrá extraer objetos que no le pertenezcan del interior del cementerio;
- V.- De la limpieza o construcción que realice el usuario o la persona contratada por éste, deberá ser trasladada la basura y/o escombros resultante a los depósitos contemplados y ubicados para tales efectos;
- VI.- Se respetarán los horarios establecidos para visita en los cementerios;
- VII.- Deberán actualizar los datos necesarios del registro de su certificado;
- VIII.- Conservar en buen estado las criptas y monumentos; y,
- IX.- Abstenerse de dañar los cementerios, sus instalaciones y los lotes internos.

Artículo 48.- Cualquier ciudadano puede acudir al Departamento de Cementerios o bien con los encargados para hacer la solicitud de compraventa, misma que será presentada a la Dirección para la expedición del certificado correspondiente, previo pago de los derechos correspondientes.

Igualmente puede solicitar la obtención de una renta o derecho de uso a temporalidad, el cual ampara únicamente los derechos de uso y disfrute de un espacio físico al interior del cementerio para una tumba sin construcción alguna, para lo cual deberá pagar los derechos.

Artículo 49.- Se prohíbe el libre acceso de cualquier persona que preste los servicios de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas y tumbas, jardinería y ornato, a favor de los usuarios, a menos que cuenten con la autorización plena del titular del Departamento de Cementerios o los encargados de los cementerios.

Artículo 50.- La persona contratada para la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior, se obliga a introducir, previa autorización del titular del Departamento de Cementerios o encargados de los cementerios, sus materiales de construcción, herramientas o equipo de trabajo, obligándose a retirarlos una vez que concluya el permiso para realizar el trabajo contratado.

Artículo 51.- La persona contratada para la prestación del servicio referido en los dos artículos anteriores, deberá de entregar al Departamento de Cementerios o la Oficina Administradora del Cementerio, los siguientes documentos:

- I.- Contrato de obra celebrado por el particular;
- II.- Pago de mantenimiento;
- III.- El certificado; y,
- IV.- Identificación oficial del titular del derecho de uso.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo III
De los Visitantes

Artículo 52.- Todo visitante a los cementerios deberá observar buena conducta, mantener el orden público y no atentar contra las buenas costumbres.

Artículo 53- Queda prohibido para cualquier persona que se encuentre en los cementerios lo siguiente:

- I.- Introducir bebidas embriagantes o ingresar en estado de ebriedad a los cementerios;
- II.- Introducir cualquier tipo de enervante o psicotrópico, con la excepción de que el mismo sea bajo prescripción médica, debiendo acreditar dicha circunstancia a la autoridad correspondiente;
- III.- Introducirse o permanecer en los cementerios bajo los influjos del alcohol, enervantes, narcóticos, psicotrópicos o cualquier otra sustancia semejante;
- IV.- Ejercer el comercio ambulante o de cualquier tipo en las instalaciones de los cementerios, incluyendo la entrada principal y las áreas de acceso y estacionamiento de vehículos;
- V.- Tirar basura, desechos de flores o cualquier otra sustancia y/o dejar escombros, fuera de los depósitos contemplados para tales efectos;
- VI.- Introducirse en los cementerios sin autorización alguna fuera de los horarios de visita;
- VII.- Pernoctar en el cementerio;
- VIII.- Realizar cualquier acto inmoral o contra las buenas costumbres;
- IX.- Plantar o dañar árboles sin la autorización correspondiente;
- X.- Realizar construcciones y/o modificaciones sin la autorización correspondiente;
- XI.- Maltratar las instalaciones y/o imagen del cementerio;
- XII.- Sustraer del interior de las tumbas cualquier objeto, cuerpos o partes de ellos.
- XIII.- Introducir armas de fuego, con excepción de los cuerpos de seguridad que estén autorizados para ello; y/o,
- XIV.- Sustraer o retirar del exterior de las tumbas ajenas cualquier objeto, sin la autorización que corresponda.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 54.- En caso de que algún visitante se encuentre en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo anterior, se hará acreedor a una amonestación, y en caso de persistir en dicha conducta, se impondrá una sanción, ello de conformidad a lo dispuesto por las disposiciones relativas a la justicia cívica del municipio.

Artículo 55.- No se permitirá la entrada a personas que pretendan ingresar a las instalaciones de los cementerios con patines, patinetas, bicicletas, motocicletas o vehículos automotores o impulsados con energía eléctrica o cualquier otro mueble semejante a los mencionados, con excepción a los que sean utilizados por personas que tengan alguna discapacidad o afección física; lo anterior por la seguridad de los visitantes. En el caso de que alguien logre introducirse con dichos muebles por descuido o burlando la vigilancia del personal de los cementerios, se procederá inmediatamente a retirarlo, auxiliándose en caso de ser necesario por la policía.

Artículo 56.- Sin excepción, no se permitirá la entrada a personas que lleven consigo mascotas o animales de cualquier especie a las instalaciones de los cementerios.

Artículo 57.- Todos los visitantes deberán cuidar de las instalaciones de los cementerios, las personas que sean sorprendidas dañando dichas instalaciones serán reportadas y consignadas ante la autoridad correspondiente.

Artículo 58.- El Departamento de Cementerios y las oficinas administradoras de los cementerios deberán colocar avisos y señalizaciones para la prevención de accidentes, siendo responsabilidad del visitante o usuario cualquier circunstancia de peligro o accidente sufrido por caso omiso a dichos avisos y señalizaciones.

TÍTULO QUINTO
De los Cementerios Municipales

Capítulo I
De los Derechos de Uso Temporal

Artículo 59.- El derecho de uso a temporalidad de una fosa sencilla se adquiere directamente en la oficina administradora del cementerio que corresponda cubriendo el pago establecido en la Ley de Ingresos y tiene una vigencia de seis años prorrogable únicamente por otro periodo igual y al vencer este último, tendrá el adquirente la opción de adquirir un certificado de uso a perpetuidad. Durante la vigencia de este derecho los adquirentes deberán pagar los derechos y cuotas anuales de mantenimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Este derecho se pierde cuando el beneficiario del mismo no lo prorrogue, no pague los derechos correspondientes o no cubra el pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes y siendo así, habiendo transcurrido el término de la vigencia, los restos se exhumarán y el terreno volverá a ser utilizado por el Ayuntamiento.

Los restos exhumados serán reinhumados en la fosa común, si no son reclamados, previo proceso de notificación al titular de los derechos vencidos.

Capítulo II
De los Derechos de Uso a Perpetuidad

Artículo 60.- Para adquirir el derecho de uso a perpetuidad de un terreno de cementerio para fosa, será necesario presentar ante la Dirección, lo siguiente:

- I.- Orden de compra venta expedida y autorizada por el Departamento de Cementerios o el encargado del cementerio correspondiente, en donde se indican los datos del terreno como la clave o número de lote, superficie, ubicación y nombre del cementerio;
- II.- Comprobante del pago correspondiente de derechos por dicho certificado y de la primera cuota anual de mantenimiento a favor de la Tesorería Municipal;
- III.- Identificación oficial del adquirente; y,
- IV.- La Clave Única del Registro de Población (CURP).

En el caso de los cementerios concesionados y ejidales, para su adquisición se atenderá a lo previsto por sus correspondientes lineamientos interiores.

Artículo 61.- El ciudadano que requiera verificar los registros que obran en los cementerios con el objeto de obtener un certificado, lo podrá realizar por conducto de la oficina administradora del cementerio correspondiente.

Artículo 62.- El certificado emitido a favor del adquirente, será expedido por la Dirección, contendrá los siguientes datos:

- I.- Categoría, sección, línea, fosa y/o croquis y demás características de la ubicación del terreno;
- II.- Nombre del titular o titulares con sus domicilios y demás datos de localización;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right and bottom.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III.- Nombre y domicilio del cementerio; y,

IV.- Datos relativos al servicio que se contrate. El certificado deberá expedirse con las copias suficientes para el titular o titulares, la administración de cementerios y el archivo de la Dirección.

Artículo 63.- Los tipos de terrenos que podrán amparar los certificados, contendrán las siguientes medidas:

I.- Las fosas simples o sencillas deberán medir un metro cincuenta centímetros de ancho por dos metros cincuenta centímetros de largo;

II.- La fosa doble, deberá contar con medidas de tres metros de ancho por dos metros cincuenta centímetros de largo, medidas resultantes de la fusión de dos lotes sencillos; y/o

III.- La fosa triple deberá contar con medidas de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho por dos metros cincuenta centímetros de largo, resultante de la fusión de tres lotes sencillos.

Artículo 64.- El titular del Departamento de Cementerios y los encargados de los cementerios, procurarán informar a los titulares de derechos de uso a temporal y/o perpetuidad, usuarios y visitantes acerca de la disposiciones relacionadas con los cementerios como lo son el presente reglamento y el manual interior del cementerio correspondiente, así como las recomendaciones que se consideren necesarias por la administración de cementerios y por la Tesorería Municipal, con el fin de informar la obligación del pago anual respecto a la cuota de mantenimiento y cuestiones relevantes.

El invocar por parte de los particulares el desconocimiento de las disposiciones señaladas en el presente reglamento no les exime de sus obligaciones y prohibiciones.

Artículo 65.- Una vez realizado el pago de los derechos de uso a perpetuidad de un terreno, el adquirente tendrá la obligación de mantener el mismo y su construcción, en caso de haberla, en óptimas condiciones. Asimismo, debe realizar los pagos de cuotas correspondientes, los cuales se aplicarán para el mantenimiento de las áreas e instalaciones comunes tales como andadores, pasillos, así como áreas verdes de los mismos; el pago de mantenimiento se realizará anualmente por cada fosa sencilla adquirida de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos. Igualmente, todo movimiento de inhumación llevado a cabo en el terreno conllevará una anotación en el propio certificado del titular y en el libro de registros de la dirección en donde se encuentre asentado dicho certificado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo III Del Cambio de Titular de un Certificado

Artículo 66.- Para llevar a cabo el cambio de titular de un certificado se requiere cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- I.- Certificado original o duplicado, en su caso;
- II.- Pago de derechos contemplados en la Ley de Ingresos;
- III.- Estar al corriente en los pagos de mantenimiento;
- IV.- Deberá mostrar la documentación que avale el derecho que tiene para realizar dicho trámite, ya sea a través de una cesión de los derechos ante notario público, del juicio sucesorio, el derecho hereditario o de cualquier acto jurídico que acredite el cambio a favor de persona distinta al actual titular; y,
- V.- Identificación y Clave Única del Registro de Población (CURP) del nuevo adquirente.

Capítulo IV Del Duplicado de un Certificado

Artículo 67.- Para obtener un duplicado de certificado se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar el certificado original;
- II.- Que sea solicitado por el titular del certificado o por quien acredite tener las facultades legales para ello, a través de un documento público legal;
- III.- Identificación oficial del titular del certificado o de su representante que acredite su personalidad;
- IV.- Realizar el pago de los derechos que al efecto se señalen dentro de la Ley de Ingresos y estar al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento; y,
- V.- Justificar por escrito la causa por la cual se solicita el duplicado del certificado.

Artículo 68.- En caso de solicitar un duplicado debido al extravío o robo del certificado, el titular o su representante legal, deberá acompañar documento notariado en la que manifieste la causa por la cual solicita el duplicado del certificado.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 69.-El trámite se realizará en los días y horas laborables que señale la Dirección, la que será la encargada de proporcionar el nuevo certificado una vez satisfechos los requisitos señalados en el artículo anterior.

Capítulo V
De las Construcciones en los Terrenos sobre las Fosas

Artículo 70.- Para realizar cualquier construcción, mejora o arreglo en un terreno sobre el cual se es el titular de los derechos de uso, deberá acreditarse dicha titularidad, la autorización por escrito del Departamento de Cementerios y estar al corriente en los pagos de cuotas de mantenimiento.

Artículo 71.- Para realizar cualquier tipo de construcción, el titular de los derechos de uso, tendrá que solicitar un permiso de construcción ante la dirección municipal competente.

Dicho permiso será expedido siempre y cuando la realización de la obra se apegue al alineamiento del terreno, esto es, medidas, altura, colores y/o materiales y que no afecte a ningún terreno aledaño, ni obstruir entradas de las capillas existentes, ni que deteriore la imagen del cementerio o áreas comunes del mismo.

En caso de los cementerios tipo "jardín funerario" no se permitirán construcciones; debiéndose ajustar a lo dispuesto por el Manual de Organización y Procedimientos.

Artículo 72.- El permiso se extenderá con un tiempo de vigencia según el trabajo a realizar, si la construcción, arreglo o mejora no se ejecuta en el tiempo establecido, perderá su validez y deberá ser renovado.

Artículo 73.- Si al realizar la construcción arreglo o mejora se genera escombros o cualquier otro tipo de residuo, será obligación del solicitante retirarlo en el momento en que termine la construcción.

Artículo 74.- En el desarrollo de la construcción, arreglo o mejora, se deberán mantener las áreas limpias y si se llegará a ensuciar o afectar terrenos aledaños, el responsable deberá de resarcir el daño por sus medios o en su caso cubrir los gastos de reparación o limpieza.

Artículo 75.- El permiso para realizar cualquier tipo de construcción contará al menos, con las especificaciones siguientes:

I.- Cementerio donde se realizará la mejora, construcción o modificación;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II.- Número de serie;

III.- Número o clave del terreno;

IV.- Datos del certificado;

V.- Nombre del solicitante;

VI.- Fecha de expedición;

VII.- Fecha de vencimiento; y,

VIII.- Descripción del trabajo a realizar y donde aplique, el plano o gráfico que especifique el trabajo y sus características.

Artículo 76.- En cualquier mejora, modificación o construcción, en el interior del cementerio, será supervisada por personal del Departamento de Cementerios u oficina administradora, la cual tendrá atribuciones para suspender dicho trabajo en el caso de que no se cumplan las especificaciones señaladas en el permiso.

Si se realizare alguna construcción que no cumpla con los lineamientos establecidos en el presente reglamento, el Departamento de Cementerios u oficina administradora, procederá a removerlo con cargo al titular y en su caso, se aplicará la sanción correspondiente de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 77.- Las construcciones no deberán exceder del límite establecido en el certificado correspondiente, debiendo dejar libre de construcción al menos un espacio de cuarenta centímetros por cada lado que permita el paso de personas entre un terreno y otro, para lo cual será permitido únicamente la construcción de una banqueta perimetral que no exceda de 10 diez centímetros de altura.

Artículo 78.- La instalación de monumentos estará condicionada a que éstos sean colocados en la cabecera del terreno y no excedan de dos metros cincuenta centímetros contados a partir del nivel del piso adyacente. Asimismo, el ancho del monumento funerario no podrá rebasar el alineamiento del límite del terreno.

Artículo 79.- Queda estrictamente prohibido la instalación de barandales de cualquier material en los terrenos.

Artículo 80.- Se prohíbe en las construcciones la instalación de jarrones fijos de cualquier especie que no cuenten con su desagüe correspondiente.

Artículo 81.- El Departamento de Cementerios y las oficinas administradoras serán responsables y las únicas facultadas para la plantación de árboles.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 82.- En los casos en que el particular quiera retirar algún accesorio de cualquier monumento, imagen, adorno o cualquier objeto de valor, que sea parte de la construcción de algún terreno, requerirá del permiso del Departamento de Cementerios o la oficina administradora del cementerio que corresponda.

La persona que sea sorprendida retirando objetos del interior del cementerio sin el permiso correspondiente será detenida y consignada ante la autoridad competente para su investigación.

Artículo 83.- Con el fin de conservar la armonía y cuidar de la estética y buena imagen de los cementerios, se vigilará por parte del Departamento de Cementerios u oficina administradora del cementerio, el uso de materiales y colores, tales como canteras, mármoles, granito, concretos y materiales pétreos aparentes, en cuanto a los colores, serán claros y definidos, asimismo queda estrictamente prohibido realizar cualquier trabajo de albañilería, marmolería u otro semejante dentro del periodo comprendido del 28 de octubre al día 2 de noviembre de cada año, con motivo de la celebración del día muertos; excepto en casos de inhumación.

Artículo 84.- Será responsabilidad del titular darle mantenimiento a su terreno. Si ésta tiene un deterioro mayor, ruina, amenaza o peligro en la seguridad de los visitantes, el cementerio a través del Departamento de Cementerios u oficina administradora, requerirá al titular para que lo repare. En el caso de que éste no se encontrará o por negligencia hiciera caso omiso a los requerimientos, dichas autoridades podrán realizar la reparación con cargo al titular a fin de proteger la integridad física de los visitantes.

**Capítulo VI
De la Rotonda de las Personas Ilustres**

Artículo 85.- El titular de la presidencia municipal podrá ordenar la construcción de una rotonda que guardará los restos de las personas vecinas del municipio, que sean declaradas ilustres mediante sesión del H. Cabildo o por decreto del H. Congreso del Estado de Nayarit.

De realizarse lo anterior, en el Ayuntamiento se llevará un libro de registro de las personas cuyos restos reposen en la rotonda; en él deberán inscribirse las iniciativas de declaración y la parte conducente de las actas correspondientes.

Artículo 86.- Para inhumaciones de restos en la rotonda de las personas ilustres, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Que haya sido declarado ilustre, en sesión del H. Cabildo o del H. Congreso, por servicios prestados a la población o contribuciones notables a la ciencia, arte o cultura.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- b) Que la declaración de persona ilustre haya sido otorgada a iniciativa de instituciones científicas o culturales, o por algún sector del municipio.

Artículo 87.- Los cadáveres o restos de personas ilustres, que reposen en cementerio ubicados fuera del municipio, podrán ser trasladados a la rotonda, previos los trámites correspondientes.

TÍTULO SEXTO De las Concesiones

Capítulo Único

Artículo 88.- El otorgamiento de las concesiones para la prestación del servicio público de cementerios de regirá por lo dispuesto en la Ley Municipal y este reglamento.

Artículo 89.- Para la instalación o creación de un cementerio concesionado, los concesionarios deberán satisfacer los requisitos y características previstos en este por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y este Reglamento.

Artículo 90.- Ningún cementerio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que sean supervisadas y aprobadas las obras por las instancias correspondientes, conforme a las autorizaciones relativas que se otorgaron. La resolución de la aprobación o no aprobación por parte del Ayuntamiento, será notificada personalmente al interesado o su representante legal.

Artículo 91.- Los concesionarios del servicio público de cementerios llevarán un registro de las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por el Departamento de Cementerios y las demás autoridades sanitarias competentes.

Mensualmente, dentro de los primeros tres días de cada mes, los concesionarios deberán remitir al Departamento de Cementerios, un informe de los movimientos registrados en el mes inmediato anterior.

Artículo 92.- Cuando por causas de utilidad pública se afecte total o parcialmente un cementerio concesionado, y existan osarios, nichos, hornos crematorios o monumentos conmemorativos, deberán reponerse esas construcciones o en su caso trasladarse por cuenta de la autoridad, a favor de quien se afectó el predio, en las mismas condiciones y características del dañado, en este o en otro cementerio del mismo carácter y área que tenía el afectado.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 93.- En los cementerios concesionados se deberán hacer del conocimiento de los usuarios, los servicios que se ofrezcan.

Artículo 94.- Los concesionarios están obligados a exigir a quienes soliciten los servicios del cementerio, los documentos que autoriza cada servicio, archivando debidamente dicha documentación.

Artículo 95.- Sin excepción, los cementerios concesionados deberán contar con su manual o reglamento interno de funcionamiento correspondiente.

Artículo 96.- Los cementerios concesionados por ningún motivo quedan exentos del pago de derechos que generen por virtud de sus funciones, de conformidad con la Ley de Ingresos y demás leyes y reglamentos aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO De las Sanciones y Recursos

Capítulo I De las Sanciones

Artículo 97.- Las violaciones a los preceptos de este reglamento serán sancionadas de conformidad a las disposiciones relativas a la justicia cívica con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación verbal o por escrito;

II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras y servicios;

III.- Revocación de las autorizaciones, concesiones o permisos otorgados;

IV.- Multa desde 5 cinco a 100 cien Unidades de Medida y Actualización atendiendo a la gravedad de la infracción y las condiciones personales del infractor, con independencia de lo que corresponda a la reparación del daño causado;

V.- Suspensión o privación de los derechos previstos en el presente reglamento, misma que atenderá de acuerdo a la gravedad de la falta o violación incurrida; y/o

VI.- Arresto administrativo hasta por 36 treinta y seis horas.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 98.- En el caso de incumplimiento del pago de la cuota de mantenimiento, se causarán los recargos de conformidad a la Ley de Ingresos.

**Capítulo II
De los Medios de Defensa**

Artículo 99.- En contra de la aplicación de sanciones derivadas del presente reglamento, se estará en lo previsto por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las oficinas administradoras de cada uno de los cementerios deberán formular su Manual de Organización y Procedimientos en un plazo que no exceda de 60 sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Se abroga el Reglamento de Panteones para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 19 de octubre de 2013 y demás disposiciones generales o administrativas de carácter municipal que rijan los cementerios en todo aquello que se oponga al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, hará las adecuaciones a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas para el ejercicio fiscal respectivo, en relación al pago de derechos y contribuciones que se deriven del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de panteones ejidales que se encuentran funcionando actualmente, deberán regularizar su situación a más tardar seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, previa notificación de la autoridad municipal.

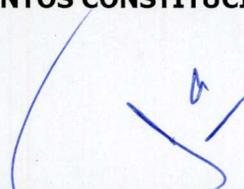
D A D O en la Sala de Sesiones "11 diciembre" de la Presidencia Municipal, en Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit; a los cuatro días del mes de marzo de 2021.

(Handwritten signatures in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

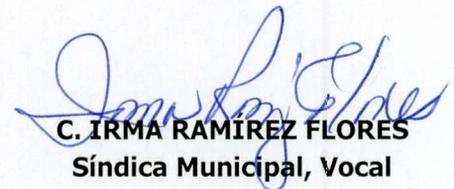
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



Q.F.B. JOSE ISABEL AGUIRRE AGUIRRE
Presidente Municipal, Presidente



DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ
Regidor Secretario



C. IRMA RAMIREZ FLORES
Síndica Municipal, Vocal

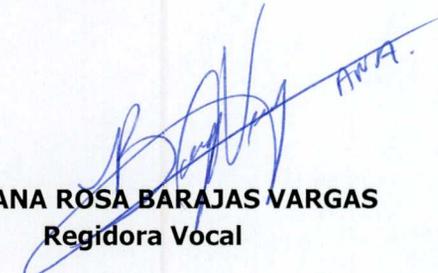
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



C. ERIC FABIAN MEDINA MARTÍNEZ
Regidor Presidente



C. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA
Regidora Secretaria



L.C.P. ANA ROSA BARAJAS VARGAS
Regidora Vocal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO IV

Asunto: Informe del mes de febrero 2021.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 114 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presento el informe al mes de febrero de 2021 de las iniciativas pendientes presentadas por los integrantes de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas:

Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2021.

Iniciativas presentadas:

1. Iniciativa de Acuerdo, para turno a comisiones, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto autorizar que el área de donación de 2,153.34 (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1 P 1/1, ubicada en Av. Palma del Rey No. 158, en la localidad de La Jarretadera, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., sea recibido en dinero a través de ingresos municipales.

Turnado a:

Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de febrero de 2021.

Iniciativas presentadas:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right side of the page.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. Iniciativa de Acuerdo, para turno a comisiones, que presenta la Regidora Ana Rosa Barajas Vargas, que tiene por objeto autorizar la celebración y suscripción de acuerdos de voluntades entre la línea de autobuses denominada transportes medina; así con los hoteles que cuentan con transporte para sus trabajadores y se localizan dentro del territorio del municipio; el objeto del instrumento legal referido, consiste en obtener la autorización en el transporte público y en el transporte privado de colocar posters informativos, respecto a la prohibición de realizar conductas que sean identificadas como acoso y hostigamiento sexual hacia las mujeres, así mismo se instale anuncios de los servicios que ofrece el Instituto Municipal de la Mujer de Bahía de Banderas, Nayarit.

Turnado a:

Comisión de Igualdad de Género.

Al mes de febrero se encuentran 36 (treinta y seis) Iniciativas de Acuerdo en proceso de dictaminación.

Total: 36 Iniciativas.

Atentamente,
Valle de Banderas, Nayarit, a los doce días del mes de marzo de 2021.

LIC. ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO
Secretario del Ayuntamiento